



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00353713- -NEU-LEGAL#CPDE - ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL COPADE

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-00353713- -NEU-LEGAL#CPDE del Registro de la Subsecretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), la Ley Orgánica de Ministerios 3420, Decreto DECTO-2024-142-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios 3420 se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que según los artículos 15° y 17° inciso a) de dicha Ley, asiste al Ministerio de Jefatura de Gabinete la Secretaría de Planificación y Vinculación Institucional, la cual es asistida por la Subsecretaría del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE);

Que con el objeto de no afectar la gestión operativa del Gobierno Provincial resulta oportuno aprobar los cargos de la estructura orgánico funcional de la Subsecretaría del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), designando en los respectivos cargos al personal que asistirá en el cumplimiento de sus funciones, responsabilidades y competencias;

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3420, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación del artículo 34° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial y, en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## DECRETA:

**Artículo 1°:** **APRUÉBASE** a partir del 10 de diciembre de 2023 la estructura orgánico funcional de la Subsecretaría del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE) dependiente de la Secretaría de Planificación y Vinculación Institucional del Ministerio de Jefatura de Gabinete, detallados en el Anexo **IF-2024-00355706-NEU-CPDE** que forma parte integrante de la presente norma.

**Artículo 2°:** **DESÍGNASE** en los cargos de la estructura orgánico funcional de la Subsecretaría del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE) dependiente de la Secretaría de Planificación y Vinculación Institucional del Ministerio de Jefatura de Gabinete, a las personas y en las categorías que se detallan en el Anexo **IF-2024-00355775-NEU-CPDE** que forma parte integrante de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, o las correspondientes a los Convenios Colectivos de Trabajo del sector, a partir del fecha que en cada caso se determina y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

**Artículo 3°:** **DESÍGNASE** en la planta política de la Subsecretaría del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE) dependiente de la Secretaría de Planificación y Vinculación Institucional del Ministerio de Jefatura de Gabinete, a las personas que se detallan en el Anexo **IF-2024-00355853-NEU-CPDE** que forma parte integrante de la presente norma, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 que se indican, a partir de la fecha que en cada caso se determina y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

**Artículo 4°:** **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Producción e Industria a rectificar, subsanar y/o enmendar eventuales errores de forma que pudiera contener la presente norma, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma de la presente norma.

Lo expuesto precedentemente no autoriza a los/as señores/as Ministros/as a modificar las mencionadas estructuras, designar personal, incrementar cargos o adicionales/bonificaciones otorgadas oportunamente.

**Artículo 5°:** **DETERMÍNASE** la excepción a lo establecido en el artículo 5° inciso a) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, para las designaciones del presente decreto que correspondan.

**Artículo 6°:** El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 7°:** Por el área correspondiente, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete y el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

